República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**05001-31-03-011-2013-00405-00**
Providencia No.	Interlocutorio No. 1
Decisión	Avoca conocimiento, decreta desistimiento tácito.

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 "Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)", se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandada realizó una solicitud, sin embargo, se avizora en el presente proceso, que la última actuación data del 24 de septiembre de 2018 (notificado por inserción en estados del 27 del mismo mes y año), y desde dicha fecha ha permanecido inactivo, sin solicitud y sin actuación alguna, por ende y sin lugar a pronunciarse respecto a la petición anterior, se dará aplicación al artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, decretando la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, sin lugar a condena en costas, y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Por lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

SEGUNDO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, sin lugar a condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, consistente en el embargo sobre los dineros que el demandado señor Luís Ricardo Sánchez Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.113.819 tiene depositado en la cuenta corriente 1603323076 de Bancolombia S.A.

CUARTO: OFICIAR a Bancolombia S.A. a fin de que levante la medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros que el demandado señor Luís Ricardo Sánchez Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.113.819 tiene depositados en la cuenta corriente 1603323076 de dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
507f2abf4f710b1b2f6d52cbf099cea56c926512f594f11de3660879e227142b

Documento generado en 18/05/2021 03:21:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica